



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE OXÍGENO DE ALTO FLUJO PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2024, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra, la persona moral CORPORATIVO MS SISTEMAS MÉDICOS, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por la C. ALEXA HERNÁNDEZ ARENAS, en su carácter de Representante Legal. "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" de manera conjunta serán denominados "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:


1. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el Doctor Javier Michael Naranjo García, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-29122023-173448 el 29 de Diciembre de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.4. El C.P. Fernando Quintana Santos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", nombrado con memorándum interno número 249001100100/JSA/0768/2023 de fecha 26 de Septiembre de 2023, suscrito por la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene en la celebración del presente contrato como Área Administradora del mismo, responsable de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR" así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Interviene también como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. El Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", interviene como Área Requirente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El Ing. Jaime Alfonso Magallón Lara, Coordinador Delegacional Biomédico de "EL INSTITUTO", interviene como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de consumibles de oxígeno de alto flujo para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2024.
 - 1.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 2105 7001, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000116904-2024, de fecha 22 de Marzo de 2024, por un importe de \$27'495,780.20.

ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los expedientes, folios del presente documento fueron revisados por la Jefatura de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el manual T (Políticas 30 y 31, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos), con base en la revisión realizada por el Dr. Guillermo González. En consecuencia, se expidió bajo el número DOADO/05/15/14/00/2024/06044.
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, no del resultado de la misma, así como de la legalidad de la misma, en el momento de la expedición de la presente, por lo que no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determine el procedimiento de adquisición.

T

4

A

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de los Tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024
	Contrato número: 050GYR008T06124-001-00	Registro número: D244004

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.9. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de los Tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.10. Con fecha 03 de abril de 2024, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, emitió el Acta de Notificación de Resultados del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.11. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2.- "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 64,246 de fecha 07 de Enero de 2010, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 51 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil número 411819-1 de fecha 23 de Febrero de 2010.
- 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. Alexa Hernández Arenas, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 98,209 de fecha 26 de febrero de 2024 protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 51 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, comercialización, instalación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de quipos médicos, así como sus refacciones, consumibles y accesorios en general, entre otros.
- 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número: CMS-100107-G13. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED] Cuenta también con número de Proveedor ante el Instituto: 0000110331.
- 2.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- 2.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo la Cobertura de
los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a período vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida 21057001 – De mobiliario y equipo menor no capitalizable:

Concepto:

Pago a proveedores por la adquisición de mobiliario y equipo menor no capitalizable a cargo de nivel central, delegaciones y UMAE.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Almacén o Contrato Único.

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato,
 - número de alta de almacén; y,
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

Nota: de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2.1.26 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", la información que proviene de los Sistemas SATI, SAI, y Módulo de Compras y que se registra en el Sistema PREI-Millennium, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

Referencias Normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción 111.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Tienda Digital del Gobierno Federal y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento.
- Manual de Organización de la Dirección de Administración, numeral 7.1.1.2.3.2. corresponde a la División de Análisis e Información del Abasto mantener actualizados los catálogos en el Sistema de Abasto Institucional.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de "EL INSTITUTO":

- RFC: IMS421231145
- Razón social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

- Régimen Capital: SIN TIPO DE SOCIEDAD
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales"

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Para finalizar los comprobantes, es necesario que los contratos y las altas de almacén estén enlazados en el Sistema PREI.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en días hábiles de 09:00 a 13:00 horas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS, ubicado en la Av. Héroe de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica bancaria.

En caso de que "EL PROVEEDOR" expida facturas en el esquema de facturación electrónica, es obligación de los proveedores publicarlas en el Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados y/o servicios prestados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroe de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTADAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los anexos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 71 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se regota bajo el número 00A010R015/JA000204480044
 La validación jurídica se efectuó en el momento de la contratación, ni del resultado de la ejecución de la obra correspondiente. No se previene sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o demás secundarios, con que el contratista procediere a las fases requeridas, firma y/o constancia.

J

M

A



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo la Cobertura de
los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES.- Se requiere una sola entrega por el total de bienes consumibles solicitados en el Anexo 1 (uno) el cual deberá ser en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, con domicilio en Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores al fallo, conforme al programa de entregas establecido en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO MÉDICO EN PRÉSTAMO.- Los equipos en préstamo "Humidificadores para suministro de alto flujo de aire/oxígeno por interfaz nasal", deberán de ser entregados 10 (diez) días Hábiles a partir del día siguiente al fallo, para dar cobertura a todas las unidades médicas del Anexo 1-A. Deberá utilizar para la entrega los formatos de los Anexos A y Anexo B. Los gastos que se generen para la entrega de los equipos no generaran costo alguno para el Instituto.

Servicio Técnico para el Equipo Médico.

- "EL PROVEEDOR" deberá realizar los mantenimientos correctivos a solicitud de cada hospital, que serán en apego a las fallas que presenten los equipos. Tendrá 72 horas como máximo para recuperar las funciones del equipo reportado, en caso contrario se le aplicará pena convencional.
- "EL PROVEEDOR" deberá brindar asesoría técnica vía telefónica. Tendrá 24 horas como máximo para atender y resolver vía telefónica, en caso contrario deberá aplicarse el inciso en referencia al mantenimiento correctivo.
- En caso de que el equipo no recupere sus funciones y sea necesario su reemplazo, el proveedor adjudicado tendrá 5 días hábiles para reponer el equipo, en caso contrario se le aplicará pena convencional. Los gastos que se generen para realizar el canje de los equipos no generarán costos adicionales al Instituto.
- Las refacciones o accesorios que necesiten para la recuperación de las funciones del o los equipos no generarán costos adicionales al Instituto.

Capacitación para el equipo médico.

- "EL PROVEEDOR" deberá impartir las capacitaciones al personal usuario que cada Unidad Médica que esta determine necesario, por lo que deberá dar cobertura a los servicios y turnos que se soliciten.
- "EL PROVEEDOR" deberá realizar listado del personal capacitado, mínimo con los siguientes datos: Nombre completo, Servicio, Turno y firma.
- "EL PROVEEDOR" deberá brindar las capacitaciones a solicitud de "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato.
- Los gastos que se generen para realizar las capacitaciones no generarán costos adicionales a "EL INSTITUTO".



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

Para la salida de los equipos al término del contrato, "EL PROVEEDOR" presentará un escrito que constate que recuperó sus equipos, firmarán los mismos servidores públicos que el acta de entrega inicial. Deberá contar con VoBo del Administrador de contrato para dar inicio a la salida de los equipos.

NOTA IMPORTANTE: Con la existencia de consumibles dentro de los almacenes del OOAD Quintana Roo y/o de los Hospitales, el compromiso contractual del préstamo de equipos permanecerá vigente y el proveedor no deberá retirar los equipos médicos hasta que se hayan agotado todos los circuitos y cánulas. Incluso dentro del ejercicio fiscal subsecuente.

Los bienes deberán ser entregados en los lugares citados en el Anexo 1 (uno), conforme las órdenes de reposición que genere el IMSS.

Para órdenes de reposición subsecuentes, tendrán un período de vigencia de 19 (diecinueve) días naturales, dicha vigencia considera 15 (quince) días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso.

Conforme el párrafo que antecede, se aplicará lo establecido en el Artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: "En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil."

Para efectos de lo anterior, cuando el último día de vigencia de la orden de reposición, es decir, el cuarto día de entrega con atraso, es inhábil, es cuando se prorrogará el plazo al día hábil siguiente.

Las órdenes de reposición subsecuentes serán generadas en atención a los niveles de inventario, y serán hechas del conocimiento a los proveedores vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área solicitante de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo o UMAE del IMSS podrá comunicar las referidas órdenes a través de correo electrónico, ésta comunicación podrá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden de reposición en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de "EL INSTITUTO" bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del presente contrato.
- Terminación anticipada del presente contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por "EL INSTITUTO", por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO".

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de "EL PROVEEDOR" y previo análisis por parte de "EL INSTITUTO", bajo los siguientes supuestos:

- Cuando las órdenes de reposición no coincidan con la cantidad o fecha estipulada en el presente contrato (específicamente para el caso de los contratos cerrados).
- Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento de "EL PROVEEDOR" o este no haya aceptado el incremento a la contratación.
- Cuando se exceda el porcentaje máximo de emisión mensual.

En caso de que la Coordinación de Control de Abasto en el tiempo establecido la solicitud de cancelación de órdenes de reposición por exceder el porcentaje máximo de emisión mensual, se dará por asentado que "EL PROVEEDOR" acepta realizar la entrega excedente.

La cancelación de órdenes de reposición en todos los casos solo procederá cuando esta se realice dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que "EL INSTITUTO" haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los sujetos públicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 30 y 29 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Ejecutante Consultivo. En consecuencia, se registró el documento en el OOADQRJUS/IAQDQ202400044.
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la Prescripción, Procedimiento, Términos y Condiciones de la contratación, ni del resultado de la revisión jurídica subsecuente correspondiente, ni se pronuncia sobre la prescripción y/o subsistencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedencia de las áreas requeridas, ítem y/o contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo la Cobertura de
los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se notificará a "EL PROVEEDOR" a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

En caso de que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las áreas de abastecimiento de nivel central y/o de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidades Médicas de Alta Especialidad a través de correo electrónico o llamada telefónica u oficio, utilizando los datos de contacto que "EL PROVEEDOR" asignado plasme, utilizando los datos siguientes:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular) y fax
- Correo electrónico

En el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, "EL INSTITUTO" solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es obligación de "EL PROVEEDOR" el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición, ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a "EL PROVEEDOR" de sus obligaciones.

Las órdenes de reposición serán hechas del conocimiento a los proveedores vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área solicitante de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o UMAE podrá comunicar las referidas órdenes a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de generar la orden de reposición en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

En caso de siniestro el IMSS a través de escrito libre firmado por alguno de los funcionarios, podrán solicitar las entregas de hasta el total del saldo del contrato. Dicha lista se actualizará cuando exista sustitución de funcionarios lo que se dará a conocer por escrito firmado por los funcionarios que suscriban los contratos.

Los proveedores, a la entrega de los bienes, deberán presentar únicamente para efectos informativos y estadísticos, un escrito libre mediante el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados en el procedimiento de contratación respectivo o en su caso, el Anexo Número 7 (SIETE) de la convocatoria de la que se deriva este contrato debidamente requisitado.

CONDICIONES DE ENTREGA.- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el supuesto de que "EL INSTITUTO" detecte que "EL PROVEEDOR" haya entregado con características distintas a las contratadas, se procederá al rechazo de los bienes y en consecuencia el Instituto podrá rescindir administrativamente el vínculo contractual.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- Los bienes a entregar deberán corresponder a los propuestos por "EL PROVEEDOR" y que cumplieron con todos los aspectos de calidad solicitados por el Área Técnica, en caso de que se detecte que los bienes no cumplen con las especificaciones propuestas, será motivo de rescisión administrativa de contrato.

VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.- "EL INSTITUTO" podrá realizar, *por sí mismo o a través de terceras partes* durante la vida útil de los bienes, programas de verificación para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes.

Para los bienes regulados por la SSA, "EL INSTITUTO" de acuerdo a las quejas que registre comunicará a esa Dependencia para que realice las acciones conducentes.

Dicha verificación se podrá iniciar a partir de la firma del contrato o cuando se realice la primera entrega, en caso de que los bienes se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución por rechazo.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los bienes, quedarán a cargo de "EL PROVEEDOR".



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

CANJE Y DEVOLUCIÓN.- El canje o devolución de los bienes se realizará de acuerdo al manual de procedimientos establecido.

"EL PROVEEDOR" deberá responder, en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que **"EL PROVEEDOR"** determinó como contactos oficiales.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo que no exceda los 5 (cinco) días naturales partir la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Los lotes de los insumos para la salud que se entreguen al IMSS por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico de un laboratorio tercero autorizado o del laboratorio de control de calidad del fabricante. Para el IMSS, la COCTI realizará la evaluación de los lotes de corrección que se entreguen por concepto de canje a efecto de constatar que se cumple con las normas y especificaciones técnicas, para lo cual el proveedor deberá entregar simultáneamente muestras de ese mismo lote a la COCTI para su análisis. Los lotes entregados por motivo de canje deberán ser de fecha de fabricación reciente.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de **"EL PROVEEDOR"** o fabricante, el IMSS, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del IMSS, las Dependencias y Entidades consolidadas.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o terceros.

"EL INSTITUTO" podrá dar la disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a **"EL PROVEEDOR"** las sanciones correspondientes.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución o canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 04 de Abril de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes y/o servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes y/o servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con base en la versión más actualizada del Reglamento del Sistema de Organización del Poder Ejecutivo Federal, el Reglamento del Sistema de Organización del Poder Ejecutivo Federal y la Ley de Organización y Funciones de los Poderes del Estado. La validación jurídica se efectuó en el momento de la firma, por lo que no se garantiza la vigencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que forman parte del presente documento.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 ODA/DIR/AS/ADQ/01/02/0014

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo la Cobertura de
los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá responder, en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que "EL PROVEEDOR" determinó como contactos oficiales.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo que no exceda los 10 (diez) días naturales partir la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Los lotes de los insumos para la salud que se entreguen a "EL INSTITUTO" por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico de un laboratorio tercero autorizado o del laboratorio de control de calidad del fabricante. Para "EL INSTITUTO", la COCTI realizará la evaluación de los lotes de corrección que se entreguen por concepto de canje a efecto de constatar que se cumple con las normas y especificaciones técnicas, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá entregar simultáneamente muestras de ese mismo lote a la COCTI para su análisis. Los lotes entregados por motivo de canje deberán ser de fecha de fabricación reciente.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de "EL PROVEEDOR" o fabricante, "EL INSTITUTO", además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a "EL PROVEEDOR" la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de "EL INSTITUTO".

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros.

"EL INSTITUTO" podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a "EL PROVEEDOR" las sanciones correspondientes.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, en el cual por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá presentar, a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el periodo de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como Anexo 2 (Dos), en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo la Cobertura de
los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a "EL INSTITUTO", cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" al reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del Cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.	En el momento de detectarse el incumplimiento	A partir del día siguiente del plazo establecido para canje más los cuatro días de atraso.	10 % (diez por ciento) del valor de los bienes no canjeados.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaria o administrador del contrato.	Delegación: Jefe de Servicios Administrativos (Coordinación de Abastecimiento)
Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme las características establecidas en el contrato.	En el momento de detectarse el incumplimiento.	Por la entrega de bienes con características diferentes a las contenidas en el contrato.	10 % (diez por ciento) del valor de los bienes detectados con características diferentes a las contratadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaria o administrador del contrato.	Delegación: Jefe de Servicios Administrativos (Coordinación de Abastecimiento)
Cuando "EL PROVEEDOR" entregue los bienes con atraso.	En el momento de detectarse el incumplimiento.	Por atraso en la entrega de los bienes	10% por atraso en la entrega de los bienes	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaria o administrador del contrato.	Delegación: Jefe de Servicios Administrativos (Coordinación de Abastecimiento)

Las penas convencionales y deductivas para el equipo en préstamo se aplicarán de acuerdo con los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del Cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando el Proveedor no entregue, instale ponga a punto los equipos en cada una de las áreas de las Unidades Médicas	Porcentual de cada equipo no entregado a tiempo	2.5% por cada día de atraso, sobre el importe máximo de la partida correspondiente sin incluir el IVA.	Área Usuaria	Área Usuaria o Administrador de contrato (Coordinación de Abastecimiento)
Cuando el Proveedor no realice las reparaciones necesarias en caso de falla (Mantenimiento correctivo de los equipos, accesorios y periféricos con los que se presta el servicio) en el plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica a soporte en línea de asistencia técnica.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	2.5% diario, sobre el importe máximo de la partida correspondiente sin incluir el IVA.	Área Usuaria o administrador del contrato.	Jefe de Servicios Administrativos (Coordinación de Abastecimiento)
Cuando el proveedor no reponga (sustituya) los equipos, accesorios y periféricos y que determine que se necesitan sustituir, por fallas en los mismos, dentro de las 24 horas posteriores a haber recibido la notificación del reporte.	Por cada día natural posterior al término establecido para reparar o sustituir el equipo (24 hrs)	2.5% diario, sobre el importe máximo de la partida correspondiente sin incluir el IVA.	Área Usuaria o administrador del contrato.	Jefe de Servicios Administrativos (Coordinación de Abastecimiento)
Cuando el Proveedor no lleve a	Por cada día natural de	2.5% diario, sobre el	Área Usuaria o	Jefe de Servicios

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de las Unidades de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 38 y 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo.
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la publicación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, proceso que determinará los aspectos jurídicos, económicos y de demás circunstancias que determinen posteriormente las áreas requeridas, mismas que constituirán.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el Incumplimiento	Responsable del Cálculo, notificación y aplicación de la pena
cabo la Capacitación para el personal del Instituto asignado al servicio en el manejo de los equipos en préstamo	atraso a partir de que exceda los 5 días hábiles contados a partir de la entrega e instalación de los equipos en préstamo	importe máximo de la partida correspondiente sin incluir el IVA.	administrador del contrato.	Administrativos (Coordinación de Abastecimiento)
Cuando no se realice el Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos según el Programa de Mantenimiento Preventivo.	Por cada día natural que exceda los 10 días naturales de tolerancia en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo.	2.5% diario, sobre el importe máximo de la partida correspondiente sin incluir el IVA.	Área Usaria o administrador del contrato.	Jefe de Servicios Administrativos (Coordinación de Abastecimiento)

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO".
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO". (Solo para proveedores extranjeros)

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171 I, Frases 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la información recibida por el Departamento Consultivo. En consecuencia, el registro de este documento en el Sistema de Información Jurídica del IMSS, con el número de expediente 0040/2024/JADQ/02/03/AB/0044, garantiza la validez jurídica de los actos que se emitan a partir de la fecha de la presente, en el ámbito de las competencias y atribuciones que se le otorgan a la instancia correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos fácticos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, respectivamente.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo la Cobertura de
los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial,



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 15 de Abril de 2024.

<p align="center">"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i></p> <p align="center"> Dr. Javier Michael Naranjo García Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p align="center">"EL PROVEEDOR" CORPORATIVO MS SISTEMAS MÉDICOS, S.A. DE C.V.</p> <p align="center"> C. Alexa Hernández Arenas Representante Legal</p>
<p align="center">Por el Área Administradora ó Consolidadora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p align="center"> C.P. Fernando Quintana Santos Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento nombrado con memorándum interno 249001100100/JSA/0768/2023 suscrito por la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos</p>	


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento del artículo 71 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo de Conciliación, el Regulado BARRERA OCA DORRIS JADQDASABD044. La validación jurídica se afectó en prelación sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron presentarse las ofertas requeridas. Técnica y/o contrato

7

4

△

Handwritten marks and scribbles at the top left of the page.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo la Cobertura de
los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

PAGINA: 1
 FECHA: 2024/04/05
 HORA: 02:20:45 p. m.

"Características Técnicas y cantidades totales de los bienes"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 CONTRATO CERRADO
 No. CONTRATO: D244004
 No. REQUISICION: 24013791020240004
 ANEXO 1

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CMS -100107-G13
 No. PROVEEDOR: 00110331

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 171 3591 00 00	Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: CMS -100107-G13 CANULA NASAL DE ALTO FLUJO TAMAYO CHICA COLOR NARANJA, RANGO DE FLUJO DE HASTA50 L/MIN. CON ALMOHADILLAS LATERALES DE ES TABILIDAD Y REDUCCION DE PRESION ENROSTR O, CON MEMBRANA PERMEABLE PRESENTACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: O FT942. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMID IFICADOR CON CALEFACCION YGENERADOR DE F LUJO INTEGRADO. CLAVE: 531.480.0201. MAR CA: FISHER & PAYKEL.MODELO: AIRVO 2. Y H UNIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531 .480.0128. MARCA:FISHER & PAYKEL. MODELO : MR850.	3	3	\$23,100.00	\$69,300.00	0%	\$0.00	\$23,100.00	\$69,300.00	\$69,300.00
379 171 3609 00 00	Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: CMS -100107-G13 CANULA NASAL DE ALTO FLUJO TAMAYO MEDIAN A, COLOR AZUL, RANGO DE FLUJO DE HASTA60 L/MIN, CON ALMOHADILLAS LATERALES DE ES TABILIDAD Y REDUCCION DE PRESION ENROSTR O, CON MEMBRANA PERMEABLE PRESENTACION: CRJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: O FT944. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMID IFICADOR CON CALEFACCION YGENERADOR DE F LUJO INTEGRADO. CLAVE: 531.480.0201. MAR CA: FISHER & PAYKEL.MODELO: AIRVO 2. Y H UNIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531 .480.0128. MARCA:FISHER & PAYKEL. MODELO : MR850.	10	10	\$23,100.00	\$231,000.00	0%	\$0.00	\$23,100.00	\$231,000.00	\$231,000.00

Handwritten mark at the bottom right of the page.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00 Registro número: D244004

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 CONTRATO CERRADO

No. CONTRATO: D244004
 No. REQUISICION: 24013791020240004
 ANEXO 1

PAGINA: 2
 FECHA: 2024/04/05
 HORA: 02:20:47 p. m.

Clasif. Presp:
 248001150900

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CMS -100107-G13
 No. PROVEEDOR: 00110331

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 171 3690 00 00	ELO: MR850. Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC fabricante: CMS -100107-G13	1	1	\$42,000.00	\$42,000.00	0%	\$0.00	\$42,000.00	\$42,000.00	\$42,000.00
379 171 3708 00 00	MODELO: MR850. Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC fabricante: CMS -100107-G13	3	3	\$42,000.00	\$126,000.00	0%	\$0.00	\$42,000.00	\$126,000.00	\$126,000.00

: CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO : OJR416. PARA SU USO EN LOSEQUIPOS: HOM IDIFICADOR CON CALEFACCION Y GENERADOR D E FLUJO INTEGRADO. CLAVE:531.480.0201. M ARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: AIRVO 2. Y HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION. CLAVE: 5 31.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MOD ELO: MR850.
 Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE
 Procedencia: NUEVA ZELANDA
 RFC fabricante: CMS -100107-G13

CANULA NASAL PEDIATRICA (JUNIOR) TAMAYO EXTRA GRANDE, SUAVE PARA ALTO FLUJO(FLUJ OS DE HASTA 25 L/MIN), CON FORMA ANATOMI CA, COLOR VERDE, MEMBRANATRANSPIRABLE, A LMA DE ACERO A PRUEBA DE DOBLECES Y APLA STAMIENTO, CON PARCHESADHESIVOS. PRESENT ACO: CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CAT ALOGO: OJR418. PARA SUUOSO EN LOS EQUIPOS : HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION Y GENERA DOR DE FLUJOINTEGRADO. CLAVE: 531.480.02 01. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: AIRV O 2. YHUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLA VE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL .MODELO: MR850.
 Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE
 Procedencia: NUEVA ZELANDA
 RFC fabricante: CMS -100107-G13

CIRCUITO PARA ALTO FLUJO CON CAMARA Y VA LVULVA DE ALIVIO DE PRESION CON PUERTO DE MONITOREO DE PRESION Y OXIGENO REDUCCIO N DE CONDENSACION ALAMBRE CALEFACTORCOMP ATIBLE CON CANULAS OPTIFLOW JR. PRESENTA CION: CAJA CON 10. NUMERO DECATALOGO: RT 330. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFIC ADOR CON CALEFACCION. CLAVE:531.480.0128



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica de
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00 Registro número: D244004

Clasif. Presp:
 248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 CONTRATO CERRADO

PAGINA: 3
 FECHA: 2024/04/05
 HORA: 02:20:47 P. m.

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CMS -100107-G13
 NO. PROVEEDOR: 00110331

No. CONTRATO: D244004
 No. REQUISICION: 24013791020240004
 ANEXO 1

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 200 3471 00 00	MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850. Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL	15	15	\$34,200.00	\$513,000.00	0%	\$0.00	\$34,200.00	\$513,000.00	\$513,000.00
379 200 4057 00 00	CIRCUITO DESECHABLE DE 1.8 METROS DE LONGITUD CON CABLE CALEFACTOR Y SENSOR DETE MPERATURA, CON SUJETADOR EN FORMA DE COLLARIN Y CLAVIJA DE SEGURIDAD PARA EVITAR MOVIMIENTO. INCLUYE CAMARA DE HUMIDIFICACION DESECHABLE.PRESENTACION DE AUTOLENAO DESECHABLE.PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 531.480.0201. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION Y GENERADOR R DE FLUJO INTEGRADO. CLAVE:531.480.0201 MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: AIRVO 2. Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: CMS -100107-G13	26	26	\$40,000.00	\$1,040,000.00	0%	\$0.00	\$40,000.00	\$1,040,000.00	\$1,040,000.00
379 200 4065 00 00	CIRCUITO DESECHABLE PEDIATRICO (JUNIOR) DE 1.8 METROS DE LONGITUD CON CABLECALEFACTOR Y SENSOR DE TEMPERATURA, CON SUJETADOR EN FORMA DE COLLARIN Y CLAVIJA DE SEGURIDAD PARA EVITAR MOVIMIENTO. INCLUYE CAMARA DE HUMIDIFICACION DEAUTOLENAO DESECHABLE. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO:500PT531. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION Y GENERADOR DEFLOJO INTEGRADO. CLAVE: 531.480.0201. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: AIRVO 2. Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: CMS -100107-G13	8	8	\$42,000.00	\$336,000.00	0%	\$0.00	\$42,000.00	\$336,000.00	\$336,000.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00 Registro número: D244004

PAGINA: 4
 FECHA: 2024/04/05
 HORA: 02:20:49 p. m.

Clasif. Presep:
 248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 CONTRATO CERRADO
 No. CONTRATO: D244004
 No. REQUISICION: 24013751020240004
 ANEXO 1

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CMS-100107-G13
 No. PROVEEDOR: 00110331

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 403 0399 00 00	KEL. MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCAR Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL	1	1	\$5,000.00	\$5,000.00	0%	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00
379 403 0407 00 00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 2-25 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC303-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION. LAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCAR Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL	2	2	\$5,000.00	\$10,000.00	0%	\$0.00	\$5,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00
379 403 0415 00 00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 25-29 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC306-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION.C LAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCAR Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL	6	6	\$5,000.00	\$30,000.00	0%	\$0.00	\$5,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00
379 403 0423 00 00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 29-36 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC309-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION.C LAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCAR Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL	7	7	\$5,000.00	\$35,000.00	0%	\$0.00	\$5,000.00	\$35,000.00	\$35,000.00

INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CO

[Handwritten signature and initials]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica de
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00 Registro número: D244004

Clasif. Presp:
 248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 CONTRATO CERRADO

PAGINA: 5
 FECHA: 2024/04/05
 HORA: 02:20:50 P. M.

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CMS-100107-G13
 No. PROVEEDOR: 00110331

No. CONTRATO: D244004
 No. REQUISICION: 24013791020240004
 ANEXO 1

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 458 0047 00 00	N SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADOR M ECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULA S NASALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CONNE MBRANA FLEXIBLE DE 50 MM. PUERTO DE PRES ION Y CONECTORES UNIVERSALES.PRESENTACIO N: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC190 . PARA SU USO EN EL EQUIPO:HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. M Marca: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850. Procedencia: NUEVA ZELANDA REC Fabricante: FISHER & PAYKEL	6	6	\$4,200.00	\$25,200.00	0%	\$0.00	\$4,200.00	\$25,200.00	\$25,200.00
379 458 0054 00 00	INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CO N SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADOR M ECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULA S NASALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CONNE MBRANA FLEXIBLE DE 70 MM. PUERTO DE PRES ION Y CONECTORES UNIVERSALES.PRESENTACIO N: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC191 . PARA SU USO EN EL EQUIPO:HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. M Marca: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850. Procedencia: NUEVA ZELANDA REC Fabricante: FISHER & PAYKEL	8	8	\$4,200.00	\$33,600.00	0%	\$0.00	\$4,200.00	\$33,600.00	\$33,600.00
379 458 0062 00 00	INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CO N SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADOR M ECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULA S NASALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CONNE MBRANA FLEXIBLE DE 100 MM. PUERTO DE PRE SION Y CONECTORES UNIVERSALES.PRESENTACI ON: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC19 2. PARA SU USO EN EL EQUIPO:HUMIDIFICADO R CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. Marca: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850. Procedencia: NUEVA ZELANDA REC Fabricante: FISHER & PAYKEL	2	2	\$4,200.00	\$8,400.00	0%	\$0.00	\$4,200.00	\$8,400.00	\$8,400.00



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

Clasif. Presp:
 248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 CONTRATO CERRADO

PAGINA: 6
 FECHA: 2024/04/05
 HORA: 02:20:51 p. m.

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CMS-100107-GT3
 No. PROVEEDOR: 00110331

No. CONTRATO: D244004
 No. REQUISICION: 24013791020240004
 ANEXO 1

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 561 3367 00 00	MR850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCAR Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR AZULTAMAY O EXTRA CHICA CODIGO OJR410, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DEVENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION N: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: OJR410B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION.CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: M	13	13	\$11,100.00	\$144,300.00	0%	\$0.00	\$11,100.00	\$144,300.00	\$144,300.00
379 561 3375 00 00	MR850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCAR Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR ROJOTAMAY O CHICA CODIGO OJR41Z, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DEVENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: OJR41A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION.CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.	17	17	\$11,100.00	\$188,700.00	0%	\$0.00	\$11,100.00	\$188,700.00	\$188,700.00
379 615 0120 00 00	MR850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCAR Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAM ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAY O CHICO PARA PACIENTES MENORES A 1 KG.PR ESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC800-10. PARA SU USO EN ELEQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.	1	1	\$6,100.00	\$6,100.00	0%	\$0.00	\$6,100.00	\$6,100.00	\$6,100.00

[Handwritten signature]

7



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00 Registro número: D244004

Clasif. Presp:
 248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO

CONTRATO CERRADO
 No. CONTRATO: D244004
 No. REQUISICION: 24013791020240004
 ANEXO 1

PAGINA: 7
 FECHA: 2024/04/05
 HORA: 02:20:52 p. m.

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CMS-100107-GI3
 No. PROVEEDOR: 00110331

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	---------	--------	--------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

Procedencia: NUEVA ZELANDA
 REC Fabricante: FISHER & PAYKEL

MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAM ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAY O MEDIANO PARA PACIENTES DE HASTA 1.5KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC801-10. PARA SU USO EN ELEQUIPO; HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MO DELO: MR 850.
 Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCAR
 Procedencia: NUEVA ZELANDA
 REC Fabricante: FISHER & PAYKEL

379 615 0138 00 00		1	1	5	\$6,100.00	\$6,100.00	0%	\$0.00	\$6,100.00	\$6,100.00	\$6,100.00
--------------------	--	---	---	---	------------	------------	----	--------	------------	------------	------------

MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAM ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAY O GRANDE PARA PACIENTES DE HASTA 2.5KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC802-10. PARA SU USO EN ELEQUIPO; HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MOD ELO: MR 850.
 Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCAR
 Procedencia: NUEVA ZELANDA
 REC Fabricante: FISHER & PAYKEL

379 615 0146 00 00		5	5	5	\$6,100.00	\$30,500.00	0%	\$0.00	\$6,100.00	\$30,500.00	\$30,500.00
--------------------	--	---	---	---	------------	-------------	----	--------	------------	-------------	-------------

MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAM ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAY O EXTRA GRANDE PARA PACIENTES MAYORES A 2.5 KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC803-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO; HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.
 Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCAR

379 615 0153 00 00		1	1	1	\$6,100.00	\$6,100.00	0%	\$0.00	\$6,100.00	\$6,100.00	\$6,100.00
--------------------	--	---	---	---	------------	------------	----	--------	------------	------------	------------

8



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00 Registro número: D244004

Clasif. Presp:
 248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 CONTRATO CERRADO

No. CONTRATO: D244004
 No. REQUISICION: 24013791020240004
 ANEXO 1

PAGINA: 6
 FECHA: 2024/04/05
 HORA: 02:20:53 p. m.

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CMS -100107-GI3
 No. PROVEEDOR: 00110331

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

Procedencia: NUEVA ZELANDA
 RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL

PARCHES ADHESIVOS PARA CANULAS DE ALTO F
 LUJO COMPATIBLE CON CODIGOS OJRA10 YOJRA
 12. PRESENTACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NU
 MERO DE CATALOGO: WJRI10. PARA SDOUS EN
 LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCI
 ON Y GENERADOR DE FLUJOINTEGRADO. CLAVE:
 531.480.0201. MARCA: FISHER & PAYKEL. M
 ODELO: AIRVO 2. YHUMIDIFICADOR CON CALEF
 ACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISH
 ER & PAYKEL.MODELO: MR850.

Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE
 Procedencia: NUEVA ZELANDA
 RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL

PARCHES ADHESIVOS PARA CANULAS DE ALTO F
 LUJO COMPATIBLE CON CODIGOS OJRA14,OJRA1
 6 Y OJRA18. PRESENTACION: CAJA CON 20 PI
 EZAS. NUMERO DE CATALOGO: WJRI12.PARA SU
 USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR CON C
 ALEFACCION Y GENERADOR DE FLUJOINTEGRADO
 . CLAVE: 531.480.0201. MARCA: FISHER & P
 AYKEL. MODELO: AIRVO 2. YHUMIDIFICADOR C
 ON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MAR
 CA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR850.

Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE
 Procedencia: NUEVA ZELANDA
 RFC Fabricante: CMS -100107-GI3

SISTEMA CPAP DE BURBUJA INCLUYE GENERADO
 R DE CPAP DE BURBUJAS, CIRCUITORESPIRATO
 RIO CALENTADO, CAMARA DE HUMIDIFICACION,
 TUBULADURA DE PRESIONAJUSTABLE DE 3 A 1
 0 CMH20, VALVULA DE SEGURIDAD DE LIBERAC
 ION DE PRESION. PARAINTERFACE FLEXITRUNK
 . PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE C
 ATALOGO: BC161-10. PARA SU USO EN EL EQUI
 PO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE

DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
---------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

1	1	\$9,500.00	0%	\$0.00	\$9,500.00	\$9,500.00	\$9,500.00
---	---	------------	----	--------	------------	------------	------------

3	3	\$9,500.00	0%	\$0.00	\$9,500.00	\$28,500.00	\$28,500.00
---	---	------------	----	--------	------------	-------------	-------------



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00 Registro número: D244004

Clasif. Presp:
 248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO

CONTRATO CERRADO
 No. CONTRATO: D244004
 No. REQUISICION: 24013791020240004
 ANEXO 1

PAGINA: 9
 FECHA: 2024/04/02
 HORA: 02:20:54 p. m.

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CMS -100107-G13
 No. PROVEEDOR: 00110331

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 817 0282 00 00	ODELO: MR. 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCAR Procedencia: NUEVA ZELANDA REC Fabricante: FISHER & PAYKEL	MINIMA MAXIMA 8 8	\$ 228,000.00	\$224,000.00	0%	\$28,000.00	\$224,000.00	\$224,000.00

IMPORTE DEL CONTRATO: \$3,148,300.00
 FIANZA REQUERIDA: \$314,830.00

IMPORTES CON LETRA:

MINIMO: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
 MÁXIMO: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

ENTREGA DE EQUIPOS EN PRÉSTAMO

De conformidad al artículo 55 de la LASSP, el licitante deberá proponer y proporcionar equipos propiedad del proveedor, necesarios para la utilización de los insumos adjudicados, sin costo alguno para el Instituto. Se solicitan equipos con tecnología de humidificación de suministro de alto flujo de mezcla de aire/oxígeno a pacientes con respiración espontánea mediante interfaz nasal, en las siguientes cantidades por Unidad Médica.

Unidad Médica	Cantidad de Equipos de Alto Flujo	Cantidad de Equipos para BCPAP	Domicilio	Tipo de toma mural a Gases medicinales
HGZMF 1 CHETUMAL	4	1	Avenida Napoles y Av López Mateos No. 45, Colonia Italia C.P. 77035, Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo	Puritan / de acuerdo a instalaciones del hospital
HGSZMF 2 COZUMEL	2	1	Avenida Andres Quintana Roo y Av Pedro Joaquín Coldwell No. 600, Colonia Independencia C.P. 77654, Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo	Puritan / de acuerdo a instalaciones del hospital
HGZ 3 CANCÚN	6	0	Avenida Coba esq Tulum No. SIN, Colonia Supermazana 22 Centro C.P. 77500, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo	Puritan / de acuerdo a instalaciones del hospital
HGP 7 CANCÚN	2	3	Avenida López Portillo Esq. Av Kabah 77500, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo	Puritan / de acuerdo a instalaciones del hospital
HGR 17 CANCÚN	10	5	Avenida Politécnico Nacional y Av Kinik No. Mza 1, L1, Colonia Región 506 C.P. 77633, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo	Puritan / de acuerdo a instalaciones del hospital
HGZ 18 PLAYA DEL CARMEN	8	4	Avenida Perpetich No. SIN, Colonia Ejidal C.P. 77712, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo	Puritan / de acuerdo a instalaciones del hospital
TOTAL	32	14		

El proveedor deberá proporcionar equipos en préstamo, los cuales deberán cumplir al menos con las siguientes especificaciones y/o características:



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo la Cobertura de
los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Registro número: D244004

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

PARTIDA 1 ALTO FLUJO

Humificador para suministro de oxígeno alto flujo de aire/oxígeno por interfaz nasal

1. Descripción

- 1.1 Humificador con generador de flujo y medidor de oxígeno integrados, para proporcionar gases respiratorios calientes y humidificados de alto flujo a pacientes con respiración espontánea
- 1.2 Con pantalla con gráficos que muestre temperatura, flujo y FIO₂, así como mensajes de alarma y ciclos de desinfección.
- 1.3 Modo Adulto con: control de temperatura de 31°C, 34°C y 37°C, control de velocidad de flujo de 10 a 60 l/min, capacidad de programar flujos en incrementos de 1 l/min y de 5 l/min
- 1.4 Modo Pediátrico con: control de temperatura a 34°C y el control de velocidad de flujo de 2 a 25 l/min en incrementos de 1 l/min.
- 1.5 Con entrada para oxígeno, mezclador de aire/oxígeno y analizador con precisión mayor a +/- 4% dentro del rango de 25 a 95 % de O₂.
- 1.6 Con sistema automatizado para desinfección de alto nivel.
- 1.7 Alarmas: alarmas audibles y visibles para:
 - 1.7.1 Desconexión o falla del circuito de paciente.
 - 1.7.2 Fugas y bloqueos en el sistema.
 - 1.7.3 Niveles de oxígeno altos o bajos.
 - 1.7.4 Fuga de agua en la cámara de humidificación.
 - 1.7.5 Imposibilidad para alcanzar las temperaturas prestablecidas y falta de energía eléctrica.
- 1.8 No deberá requerir suministro de aire de pared.
- 1.9 Controlador para el accionamiento del sistema de administración de fármacos en aerosol de alto rendimiento para su empleo en terapia de alto flujo.
 - 1.9.1 Con modos de nebulización de 30 minutos y continuo.
 - 1.9.2 Alarmas visuales de error de conexión y estatus de batería.
 - 1.9.3 Indicadores de modo de nebulización.
 - 1.9.4 Conector a corriente eléctrica y batería recargable con duración de al menos 45 minutos.
 - 1.9.5 Nivel de ruido del nebulizador. < 35 dB.
 - 1.9.6 Peso del controlador. < 250 gramos.
- 1.10 Debe de existir compatibilidad entre la torre de alto flujo y el nebulizador.

2. Accesorios

- 2.1 Pedestal con bandeja para humidificador.
- 2.2 Flujoímetro de 70 l/min con conector compatible a toma de oxígeno de cada unidad médica.
- 2.3 Bracket para colocar el nebulizador al pedestal de la torre de alto flujo.

3. Consumibles

- 3.1 Al menos un circuito reutilizable para desinfección del equipo (indicar marca, modelo y/o número de parte).

4. Instalación

- 4.1 Eléctrica 110 V, 60 Hz.

5. Mantenimiento

- 5.1 Preventivo y correctivo por personal calificado, conforme a lo establecido en los manuales.

PARTIDA 2 BCPAP

Humificador para suministro de oxígeno alto flujo neonatal de aire/oxígeno por interfaz nasal

Sistema de oxigenoterapia para brindar asistencia ventilatoria mediante suministro de altos flujos de aire y oxígeno mezclados y calentados a pacientes neonatales con respiración espontánea mediante cánula nasal, que a su vez, de manera alternativa brinda soporte respiratorio mediante presión positiva continua en la vía aérea (CPAP) mediante un gas humidificado, calentado y un generador de burbujas a pacientes neonatales con respiración espontánea a través de una máscara nasal.

1. Descripción

- 1.1 Humificador servo controlado.
 - 1.1.1 Modos: invasivo y no invasivo.
 - 1.1.2 Temperatura de la vía aérea a 34° C en modo no invasivo.
 - 1.1.3 Temperatura de salida de la cámara de humidificación de 31° C en modo ventilación no invasiva.
 - 1.1.4 Deberá contar con control de humedad.

Handwritten mark resembling a stylized '7' or 'V' with a horizontal line extending to the right.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo la Cobertura de
los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

PARTIDA 2 BCPAP	
Humidificador para suministro de oxígeno alto flujo neonatal de aire/oxígeno por interfaz nasal	
1.1.5	Pantalla digital tipo LED de 3 dígitos, 7 segmentos.
1.1.6	Alarmas:
1.1.6.1	Alarmas audibles y visibles que despliegan en pantalla lo que originó el problema.
1.1.6.2	Alarma temperatura baja.
1.1.6.3	Alarma temperatura alta.
1.1.6.4	Alarma de fallo del circuito con alambre calefactor.
1.1.6.5	Con botón silenciador de alarma de 2 minutos.
1.2	Mezclador de aire y oxígeno.
1.2.1	Rango ajustable de la concentración de oxígeno: 21 a 100%.
1.2.2	Conexión tipo DISS (aire y oxígeno).
1.2.3	Precisión de FIO2: rango de error +/- 3% de la escala completa.
1.2.4	Puerto de salida principal y auxiliar.
1.2.5	Año de purga.
1.2.6	Alarma audible en caso de fallo de aire y oxígeno.
1.3	Controlador para el accionamiento del sistema de administración de fármacos en aerosol de alto rendimiento para su empleo en terapia de alto flujo.
1.3.1	Con modos de nebulización de 30 minutos y continuo.
1.3.2	Alarmas visuales de error de conexión y estatus de batería.
1.3.3	Indicadores de modo de nebulización.
1.3.4	Conector a corriente eléctrica y batería recargable con duración de al menos 45 minutos.
1.3.5	Nivel de ruido del nebulizador: < 35 dB.
1.3.6	Peso del controlador: < 250 gramos.
1.4	Debe existir compatibilidad entre la torre de alto flujo neonatal y el nebulizador.
2	Accesorios
2.1	Base rotatable con sistema de frenos en al menos 2 ruedas.
2.2	Bracket de montaje para humidificador servo controlado y generador de burbujas.
2.3	Bracket de montaje para mezclador de aire y oxígeno.
2.4	Bracket para colocar el nebulizador a la base rotatable de la torre de alto flujo.
2.5	Sensor de temperatura dual reutilizable para humidificador servo controlado.
2.6	Cable calefactor dual reutilizable para humidificador servo controlado.
2.7	Flujómetro de 0 a 3.5 LPM.
2.8	Flujómetro de 0 a 15 LPM.
2.9	Manguera para suministro de aire con conector compatible para toma mural de la unidad médica.
2.10	Manguera para suministro de oxígeno con conector compatible para toma mural de la unidad médica.
2.11	Reguladores de presión para toma de aire y oxígeno con bracket de sujeción a la base rotatable de alto flujo.
3	Mantenimiento
3.1	Preventivo y correctivo por personal calificado, conforme a lo establecido en los manuales.
4	Instalación
4.1	Voltaje de alimentación 100 +/- 10V.
4.2	Frecuencia de operación 50/60 Hz.
4.3	Contacto polarizado grado médico.

El proveedor adjudicado deberá realizar el mantenimiento correctivo de los equipos en préstamo, accesorios y periféricos con los que se presta el servicio, en el plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el instituto realice vía telefónica a soporte en línea de asistencia técnica.

El proveedor deberá realizar el mantenimiento preventivo de los equipos, accesorios y periféricos con los que se presta el servicio, de acuerdo al calendario que establece el manual de servicio técnico.

Deberá realizar la capacitación a todo el personal usuario, de todos los turnos, en el manejo del equipo en préstamo.

Handwritten mark resembling a stylized 'e' or 'c'.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de los Tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024
Contrato número: 050GYR008T06124-001-00		Registro número: D244004

Por necesidades de la convocante y sin obligación adicional para ésta, se podrá modificar el lugar de entrega.

- I. Servicio Técnico para el Equipo Médico.**
- El proveedor adjudicado deberá realizar los mantenimientos correctivos a solicitud de cada hospital, que serán en apego a las fallas que presenten los equipos. Tendrá 24 horas como máximo para recuperar las funciones del equipo reportado, en caso contrario se le aplicará pena convencional.
 - El proveedor adjudicado deberá brindar asesoría técnica vía telefónica. Tendrá 24 horas como máximo para atender y resolver vía telefónica, en caso contrario deberá aplicarse el inciso en referencia al mantenimiento correctivo.
 - En caso de que el equipo no recupere sus funciones y sea necesario su reemplazo, el proveedor adjudicado tendrá 5 días hábiles para reponer el equipo, en caso contrario se le aplicará pena convencional. Los gastos que se generen para realizar el canje de los equipos no generarán costos adicionales al Instituto.
 - Las refacciones o accesorios que necesiten para la recuperación de las funciones del o los equipos no generarán costos adicionales al Instituto.
- II. Capacitación para el equipo médico.**
- El proveedor adjudicado deberá impartir las capacitaciones al personal usuario que cada Unidad Médica que esta determine necesario, por lo que deberá dar cobertura a los servicios y turnos que se soliciten.
 - El proveedor adjudicado deberá realizar listado del personal capacitado, mínimo con los siguientes datos: Nombre completo, Servicio, Turno y firma.
 - El proveedor asignado deberá brindar las capacitaciones a solicitud de Instituto durante la vigencia del contrato.
 - Los gastos que se generen para realizar las capacitaciones no generarán costos adicionales al Instituto.

Para la salida de los equipos al término del contrato, el proveedor deberá replicar los Anexos A y Anexo B, dando constancia de que recuperó sus equipos, firmarán los mismos servidores públicos que el Acta inicial. Deberá contar con Voto del Administrador de contrato para dar inicio a la salida de los equipos.

NOTA IMPORTANTE: Con la existencia de consumibles dentro de los almacenes del OOAD Quintana Roo y/o de los Hospitales, el compromiso contractual del préstamo de equipos permanecerá vigente y el proveedor no deberá retirar los equipos médicos hasta que se hayan agotado todos los circuitos y cánulas. Incluso dentro del ejercicio fiscal subsecuente.

PLAZOS DE ENTREGA

- 1.- DE LOS CONSUMIBLES**
 Se requiere una sola entrega por el total de bienes consumibles solicitados en el Anexo 1 (UNO) el cual deberá ser en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores al fallo.
- | | |
|---|--|
| Coordinación Delegacional de Abastecimiento | Kilometro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77030, Chetumal, Quintana Roo |
|---|--|

- 2.- DEL EQUIPO MÉDICO:**
 Los equipos en préstamo "Humidificadores para suministro de alto flujo de aire/oxígeno por interfaz nasal", deberán de ser entregados 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente al fallo, para dar cobertura a todas las unidades médicas del Anexo 1-A. Deberá utilizar para la entrega los formatos de los Anexos A y Anexo B. Los gastos que se generen para la entrega de los equipos no generarán costo alguno para el Instituto.

H



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

Anexo 2 (Dos)
"Programa de Entrega de los Bienes"

Clasif. Presp:
 248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244004
 No. REQUISICION: 24013791020240004
 ANEXO 2

PAGINA: 1
 FECHA: 2024/04/05
 HORA: 02:22:11 p. m.

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CMS -100107-GI3
 No. PROVEEDOR: 00110331

=====

CANULA NASAL DE ALTO FLUJO TAMAYO CHICA
 COLOR NARANJA, RANGO DE FLUJO DE HASTA50
 L/MIN, CON ALMOHADILLAS LATERALES DE ES
 TABILIDAD Y REDUCCION DE PRESION ENROSTR
 O, CON MEMBRANA PERMEABLE PRESENTACION:
 CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: O
 PT942. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMID
 IFICADOR CON CALEFACCION YGENERADOR DE F
 LUJO INTEGRADO. CLAVE: 531.480.0201. MAR
 CA: FISHER & PAYKEL.MODELO: AIRVO 2. Y H
 UMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531
 .480.0128. MARCA:FISHER & PAYKEL. MODELO
 : MR850.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 171 3591 00 00 : MR850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
1	2024/04/17	248001150900	3.00

CANULA NASAL DE ALTO FLUJO TAMAYO MEDIAN
 A, COLOR AZUL, RANGO DE FLUJO DE HASTA60
 L/MIN, CON ALMOHADILLAS LATERALES DE ES
 TABILIDAD Y REDUCCION DE PRESION ENROSTR
 O, CON MEMBRANA PERMEABLE PRESENTACION:
 CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: O
 PT944. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMID
 IFICADOR CON CALEFACCION YGENERADOR DE F
 LUJO INTEGRADO. CLAVE: 531.480.0201. MAR
 CA: FISHER & PAYKEL.MODELO: AIRVO 2. Y H
 UMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531
 .480.0128. MARCA:FISHER & PAYKEL. MODELO
 : MR850.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 171 3609 00 00 : MR850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
22	2024/04/17	248001150900	10.00

CANULA NASAL PEDIATRICA (JUNIOR) TAMAYO
 GRANDE, SUAVE PARA ALTO FLUJO (FLUJOS DE



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

Clasif. Presp: 248001150900 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 2
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 2024/04/05
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO HORA: 02:22:12 p. m.
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244004
 No. REQUISICION: 24013791020240004
 ANEXO 2

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CMS -100107-GI3
 No. PROVEEDOR: 00110331

=====

HASTA 23 L/MIN), CON FORMA ANATOMICA, CO
 LOR MORADO, MEMBRANA TRANSPIRABLE, ALMAD
 E ACERO A PRUEBA DE DOBLECES Y APLASTAMI
 ENTO, CON PARCHES ADHESIVOS.PRESENTACION
 : CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO
 : OJR416. PARA SU USO EN LOSEQUIPOS: HUM
 IDIFICADOR CON CALEFACCION Y GENERADOR D
 E FLUJO INTEGRADO. CLAVE:531.480.0201. M
 ARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: AIRVO 2.
 Y HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION. CLAVE: 5
 31.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MOD
 ELO: MR850.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 171 3690 00 00 ELO: MR850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
23	2024/04/17	248001150900	1.00

CANULA NASAL PEDIATRICA (JUNIOR) TAMAYO
 EXTRA GRANDE, SUAVE PARA ALTO FLUJO(FLUJ
 OS DE HASTA 25 L/MIN), CON FORMA ANATOMI
 CA, COLOR VERDE, MEMBRANATRANSPIRABLE, A
 LMA DE ACERO A PRUEBA DE DOBLECES Y APLA
 STAMIENTO, CON PARCHESADHESIVOS. PRESENT
 ACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CAT
 ALOGO: OJR418. PARA SUUSO EN LOS EQUIPOS
 : HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION Y GENERA
 DOR DE FLUJOINTEGRADO. CLAVE: 531.480.02
 01. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: AIRV
 O 2. YHUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLA
 VE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL
 .MODELO: MR850.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 171 3708 00 00 .MODELO: MR850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
2	2024/04/17	248001150900	3.00

CIRCUITO PARA ALTO FLUJO CON CAMARA Y VA
 LVULA DE ALIVIO DE PRESION CON PUERTO DE

(Handwritten marks and signatures)



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 3
 248001150900 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 2024/04/05
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO HORA: 02:22:13 p. m.
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244004
 No. REQUISICION: 24013791020240004
 ANEXO 2

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CMS -100107-GI3
 No. PROVEEDOR: 00110331

MONITOREO DE PRESION Y OXIGENO REDUCCIO
 N DE CONDENSACION ALAMBRE CALEFACTORCOMP
 ATIBLE CON CANULAS OPTIFLOW JR. PRESENTA
 CION: CAJA CON 10. NUMERO DECATALOGO: RT
 330. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFIC
 ADOR CON CALEFACCION. CLAVE:531.480.0128
 . MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850
 .

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 200 3471 00 00 .

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
3	2024/04/17	248001150900	15.00

CIRCUITO DESECHABLE DE 1.8 METROS DE LON
 GITUD CON CABLE CALEFACTOR Y SENSOR DETE
 MPERATURA, CON SUJETADOR EN FORMA DE COL
 LARIN Y CLAVIJA DE SEGURIDAD PARA EVITAR
 MOVIMIENTO. INCLUYE CAMARA DE HUMIDIFICA
 CION DE AUTOLLENADO DESECHABLE.PRESENTAC
 ION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATAL
 OGO: 900PT501. PARA SU USO EN EL EQUIPO:
 HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION Y GENERADO
 R DE FLUJO INTEGRADO. CLAVE:531.480.0201
 . MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: AIRVO
 2.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 200 4057 00 00 2.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
4	2024/04/17	248001150900	26.00

CIRCUITO DESECHABLE PEDIATRICO (JUNIOR)
 DE 1.8 METROS DE LONGITUD CON CABLECALEF
 ACTOR Y SENSOR DE TEMPERATURA, CON SUJET
 ADOR EN FORMA DE COLLARIN Y CLAVIJA DE SE
 GURIDAD PARA EVITAR MOVIMIENTO. INCLUYE
 CAMARA DE HUMIDIFICACION DE AUTOLLENADO D
 ESECHABLE. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIE
 ZAS. NUMERO DE CATALOGO:900PT531. PARA S



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 4
 248001150900 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 2024/04/05
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO HORA: 02:22:13 p. m.
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244004
 No. REQUISICION: 24013791020240004
 ANEXO 2

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CMS -100107-GI3
 No. PROVEEDOR: 00110331

U USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CA
 LEFACCION Y GENERADOR DEFLUJO INTEGRADO.
 CLAVE: 531.480.0201. MARCA: FISHER & PA
 YKEL. MODELO: AIRVO 2.
 CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 200 4065 00 00 YKEL. MODELO: AIRVO 2.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
5	2024/04/17	248001150900	8.00

BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 1
 7-22 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5.NUMERO
 DE CATALOGO: BC300-05. PARA SU USO EN E
 L EQUIPO: HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION.
 CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAY
 KEL. MODELO: MR 850.
 CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 403 0399 00 00 KEL. MODELO: MR 850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
6	2024/04/17	248001150900	1.00

BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 2
 2-25 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5.NUMERO
 DE CATALOGO: BC303-05. PARA SU USO EN E
 L EQUIPO: HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION.
 CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAY
 KEL. MODELO: MR 850.
 CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 403 0407 00 00 KEL. MODELO: MR 850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
7	2024/04/17	248001150900	2.00

BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 25
 -29 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO
 DE CATALOGO: BC306-05. PARA SU USO EN EL
 EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION.C



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

Clasif. Presp: 248001150900 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 5
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 2024/04/05
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO HORA: 02:22:14 p. m.
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244004
 No. REQUISICION: 24013791020240004
 ANEXO 2

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CMS -100107-GI3
 No. PROVEEDOR: 00110331

LAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYK
 EL. MODELO: MR 850.
 CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 403 0415 00 00 EL. MODELO: MR 850.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
8	2024/04/17	248001150900	6.00

BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 29
 -36 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO
 DE CATALOGO: BC309-05. PARA SU USO EN EL
 EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION.C
 LAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYK
 EL. MODELO: MR 850.
 CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 403 0423 00 00 EL. MODELO: MR 850.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
9	2024/04/17	248001150900	7.00

INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CO
 N SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADORM
 ECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULA
 S NAALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CONME
 MBRANA FLEXIBLE DE 50 MM, PUERTO DE PRES
 ION Y CONECTORES UNIVERSALES.PRESENTACIO
 N: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC190
 , PARA SU USO EN EL EQUIPO:HUMIDIFICADOR
 CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. M
 ARCA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850.
 CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 458 0047 00 00 ARCA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
10	2024/04/17	248001150900	6.00

INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CO
 N SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADORM



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 6
 248001150900 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 2024/04/05
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO HORA: 02:22:15 p. m.
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244004
 No. REQUISICION: 24013791020240004
 ANEXO 2

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CMS -100107-GI3
 No. PROVEEDOR: 00110331

=====

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 458 0054 00 00 ECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULA
 S NAsALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CONME
 MBRANA FLEXIBLE DE 70 MM, PUERTO DE PRES
 ION Y CONECTORES UNIVERSALES.PRESENTACIO
 N: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC191
 . PARA SU USO EN EL EQUIPO:HUMIDIFICADOR
 CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. M
 ARCA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850.
 ARCA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
11	2024/04/17	248001150900	8.00

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 458 0062 00 00 INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CO
 N SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADORM
 ECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULA
 S NAsALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CONME
 MBRANA FLEXIBLE DE 100 MM, PUERTO DE PRE
 SION Y CONECTORES UNIVERSALES.PRESENTACI
 ON: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC19
 2. PARA SU USO EN EL EQUIPO:HUMIDIFICADO
 R CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128.
 MARCA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850.
 MARCA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
12	2024/04/17	248001150900	2.00

KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO
 QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR AZULTAMA
 O EXTRA CHICA CODIGO OJR410, ADAPTADOR A
 RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DEVENTILA
 CION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACIO
 N: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO:
 OJR410B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMI
 DIFICADOR CON CALEFACCION.CLAVE: 531.480
 .0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: M
 R850.

Handwritten marks: a large '7' and a signature-like scribble.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 7
 248001150900 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 2024/04/05
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO HORA: 02:22:16 p. m.
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244004
 No. REQUISICION: 24013791020240004
 ANEXO 2

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CMS -100107-GI3
 No. PROVEEDOR: 00110331

=====

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 561 3367 00 00 R850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
13	2024/04/17	248001150900	13.00

KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR ROJOTAMAY O CHICA CODIGO OJR412, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DEVENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION: CAJ A CON 5 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: OJR41 2B. PARA SU USO EN EL EQUIPO; HUMIDIFICA DOR CON CALEFACCION.CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 561 3375 00 00 MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
14	2024/04/17	248001150900	17.00

MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAM ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAY O CHICO PARA PACIENTES MENORES A 1 KG.PR ESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATAL OGO: BC800-10. PARA SU USO EN ELEQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 53 1.480.0128. MARCA: FISHER &PAYKEL. MODEL O: MR 850.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 615 0120 00 00 O: MR 850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
15	2024/04/17	248001150900	1.00

MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAM



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 8
 248001150900 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 2024/04/05
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO HORA: 02:22:17 p. m.
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244004
 No. REQUISICION: 24013791020240004
 ANEXO 2

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CMS -100107-GI3
 No. PROVEEDOR: 00110331

=====

ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAÑO
 O MEDIANO PARA PACIENTES DE HASTA 1.5KG.
 PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CA
 TALOGO: BC801-10. PARA SU USO EN ELEQUIP
 O: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE:
 531.480.0128. MARCA: FISHER &PAYKEL. MO
 DELO: MR 850.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 615 0138 00 00 DELO: MR 850.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
16	2024/04/17	248001150900	1.00

MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA
 Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAM
 ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAÑO
 O GRANDE PARA PACIENTES DE HASTA 2.5KG.
 PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CAT
 ALOGO: BC802-10. PARA SU USO EN ELEQUIPO
 : HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE:
 531.480.0128. MARCA: FISHER &PAYKEL. MOD
 ELO: MR 850.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 615 0146 00 00 ELO: MR 850.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
17	2024/04/17	248001150900	5.00

MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA
 Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAM
 ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAÑO
 O EXTRA GRANDE PARA PACIENTES MAYORES A2
 .5 KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO
 DE CATALOGO: BC803-10. PARA SU USO EN EL
 EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION.
 CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER &PAYK
 EL. MODELO: MR 850.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 615 0153 00 00 EL. MODELO: MR 850.

Handwritten marks: a large '7' and a signature.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 9
 248001150900 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 2024/04/05
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO HORA: 02:22:18 p. m.
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244004
 No. REQUISICION: 24013791020240004
 ANEXO 2

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CMS -100107-GI3
 No. PROVEEDOR: 00110331

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
18	2024/04/17	248001150900	1.00

PARCHES ADHESIVOS PARA CANULAS DE ALTO F
 LUJO COMPATIBLE CON CODIGOS OJR410 YOJR4
 12. PRESENTACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NU
 MERO DE CATALOGO: WJR110. PARA SUUSO EN
 LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCI
 ON Y GENERADOR DE FLUJOINTEGRADO. CLAVE:
 531.480.0201. MARCA: FISHER & PAYKEL. M
 ODELO: AIRVO 2. YHUMIDIFICADOR CON CALEF
 ACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISH
 ER & PAYKEL.MODELO: MR850.
 CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 682 0326 00 00 ER & PAYKEL.MODELO: MR850.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
19	2024/04/17	248001150900	1.00

PARCHES ADHESIVOS PARA CANULAS DE ALTO F
 LUJO COMPATIBLE CON CODIGOS OJR414, OJR41
 6 Y OJR418. PRESENTACION: CAJA CON 20 PI
 EZAS. NUMERO DE CATALOGO: WJR112. PARA SU
 USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR CON C
 ALEFACCION Y GENERADOR DE FLUJOINTEGRADO
 . CLAVE: 531.480.0201. MARCA: FISHER & P
 AYKEL. MODELO: AIRVO 2. YHUMIDIFICADOR C
 ON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MAR
 CA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR850.
 CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 682 0334 00 00 CA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR850.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
20	2024/04/17	248001150900	3.00

SISTEMA CPAP DE BURBUJA INCLUYE GENERADO
 R DE CPAP DE BURBUJAS, CIRCUITORESPIRATO
 RIO CALENTADO, CAMARA DE HUMIDIFICACION,



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 10
 248001150900 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 2024/04/05
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO HORA: 02:22:18 p. m.
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244004
 No. REQUISICION: 24013791020240004
 ANEXO 2

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CMS -100107-GI3
 No. PROVEEDOR: 00110331

=====

TUBULADURA DE PRESIONAJUSTABLE DE 3 A 1
 0 CMH2O, VALVULA DE SEGURIDAD DE LIBERAC
 ION DE PRESION. PARAINTERFACE FLEXITRUNK
 . PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE C
 ATALOGO: BC161-10.PARA SU USO EN EL EQUI
 PO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE
 : 531.480.0128.MARCA: FISHER & PAYKEL. M
 ODELO: MR 850.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 817 0282 00 00 ODELO: MR 850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
21	2024/04/17	248001150900	8.00

Handwritten marks: a large '7' and a signature-like scribble.



Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

Anexo 3 (Tres)
Formato de fianza para cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amiq.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontralen.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 263 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo la Cobertura de
los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo la Cobertura de
 los Tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004

Anexo 4 (Cuatro)
"Escrito de Designación de Administrador de Contrato"



GOBIERNO DE MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 Departamento de Suministro y Control del Abasto
 Oficina de Control del Abasto

Chetumal Q, Roo, 09 de noviembre de 2023

Oficio N° 249001 05000/OOAD.QROO/296/2023

Lic. Borsalino González Andrade
 Director de Administración.
 Presente

Me dirijo atentamente a usted, con relación a los procedimientos de contratación de bienes de consumo terapéuticos, que sean realizados de manera local y consolidada entre dependencias y entidades y entre distintos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad para atender las necesidades del ejercicio 2024.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b) y c), 5.4.13, 5.4.15, 5.5, y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se precisa que en los procedimientos de contratación en que este **OOAD Quintana Roo**, cuente con requerimiento y/o necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente fungió como: **Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro:

OOAD/UMAE:	NOMBRE:	CARGO:	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	*ALMACEN DELEGACIONAL EN CHETUMAL: CARRETERA FEDERAL, CHETUMAL MERIDA, KM 25, COLONIA AEROPUERTO, CHETUMAL, QUINTANA ROO *ALMACEN ZONA NORTE EN CANCUN: CARRETERA CANCUN - PUERTO MORELOS, SM 47, MZA 1, LOTE 1, EDIFICIO A, CANCUN, QUINTANA ROO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	FIRMA DE ACEPTACIÓN
QUSF761114372	QUSF761114H MCNNR00	fernando.quintana@imss.gob.mx	983-8324575	

Carretera Federal Chetumal - Mérida km 25, Colonia Aeropuerto, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77050
 Tel. 983 83 24575 www.imss.gob.mx



2023
Francisco VILLA



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo la Cobertura de
los Tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-61-2024

Contrato número: 050GYR008T06124-001-00

Registro número: D244004



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Suministro y Control del Abasto
Oficina de Control del Abasto

El funcionario en comento dará cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo al presente la evidencia del alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique, así como de la factibilidad de que en apego a lo previsto en el numeral 5.3.15 de los POBALINES, los contratos que al efecto deriven sean suscritos por el Coordinador de Control de Abasto, en su carácter de consolidador de los bienes en comento o bien el funcionario que al efecto designe.

Por último y en caso de que durante la vigencia de los contratos exista sustitución del personal designado, será informado oportunamente a esa Dirección de Administración, quedando obligado el funcionario que sustituya a las obligaciones como administrador, hasta designación expresa.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"


Dr. Enrique Leopardo Ureña Bogarín
Título de la COAD Quintana Roo

Con copia para:

- *C.P.J. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración.
- *Mtro. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- *Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
- *Lic. Ana Laura Montes de Oca Choraño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

(*) Copias enviadas por el SICGC

Carretera Federal Chetumal - Mérida km 2.5, Colonia Aeropuerto, Chetumal, Quintana Roo. C. P. 77050
Tel. 963 83 24573 www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA